

## Asunto 109/021

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2021-11-0002-1547

Montevideo, 17 DIC 2021

VISTO: el artículo 364 de la Ley de Presupuesto Nacional - Ejercicio 2020-2024, N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;------**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a las Leyes N° 17.976, de 26 de junio de 2006 y N° 19.108, de 23 de julio de 2013 se aprobaron los Acuerdos de Creación y Sede de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) donde se la reconoce como un organismo internacional operante en el país con determinadas finalidades, funciones y objetivos;-----II) que según surge del artículo mencionado en el Visto del presente Decreto, las carreras dictadas en Uruguay por FLACSO a partir de las que se otorgan títulos de posgrado, deberán ser reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, para su posterior inscripción en el Registro correspondiente;-----**CONSIDERANDO: I)** que el Ministerio de Educación y Cultura es competente para desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales, así como de articular las políticas educativas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y humano;------II) que a partir de lo dispuesto en el artículo 364 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, se da una nueva competencia al Ministerio de Educación y Cultura, por lo que corresponde determinar el procedimiento, a través del cual deberá transitar la entidad mencionada para obtener el reconocimiento de sus carreras y el posterior registro de sus titulaciones;-----III) que cumpliendo con ello se estará asegurando a su vez, la aplicación efectiva de las Leyes N° 17.976 y N° 19.108 referidas ut supra;-----IV) que dado que a la fecha no se cuenta con una normativa

específica aplicable a las instituciones internacionales que se instalan en el país, y

considerando los principios de economía y celeridad de los procedimientos, se entiende

pertinente aplicar a la misma el Decreto N° 104/014, de 28 de abril de 2014, que establece el proceso por el que deben transitar las instituciones terciarias privadas que pretenden la autorización para funcionar y el reconocimiento de sus carreras;------

## <u>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</u> <u>D E C R E T A:</u>

Artículo 4º Dispónese que, para el dictado de nuevas carreras, la Facultad
Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) deberá dar cumplimiento a las
disposiciones del Decreto N° 104/014, de 28 de abril de 2014, a excepción de lo previsto
en el artículo 7° del presente Decreto
Artículo 5° Los títulos de postgrados expedidos por la Facultad Latinoamericana de
Ciencias Sociales (FLACSO) serán equiparables a los títulos nacionales cuando las
carreras de que se trate, hayan sido reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura
de conformidad con las normas que vinculan el presente Decreto con el N°104/014, de
28 de abril de 2014, en cuanto correspondiere, y hayan sido inscriptos en el Registro de
Títulos de Postgrados que administra el Ministerio de Educación y Cultura
Artículo 6° La institución deberá presentar cada cinco años la actualización de
información de todas las carreras que cuenten con reconocimiento, debiendo cumplir
con la primera presentación a los cinco años de la entrada en vigencia del presente
Decreto
<b>Artículo 7°</b> Establécese que en los procedimientos mencionados en los artículos 2°, 4°
y 6° del presente Decreto no resultará exigible el cumplimiento de los requisitos exigidos
por los artículos 3°, 4°, 10°, 11°, 16°, 17° y el inciso final del artículo 29° del Decreto N°
104/014, de 28 de abril de 2014. Por su parte, lo dispuesto en los artículos 6°, 8° y 12°
del citado Decreto aplicará únicamente para el reconocimiento de las carreras
Artículo 8º Pase a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, a
fin de remitir las presentes actuaciones al Área de Educación Superior para su
conocimiento, notificación a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
y demás efectos que pudieran corresponder
Artículo 9° Cumplido, archívese

Fel

LACALLE POU LUIS

lin